

919

Viva la República del Paraguay.

El Ministro Int.  
de Relaciones Int.  
Relac. Int.

Asunción Abril 28 de 1854

Encargado del  
Consulado de

C. 919  
Falcón, José  
Asunción 28 abril 1854

Argentina

D. José Esteban Sáenz, una contestación en  
tenor siguiente -

"He recibido una nota del Sr. del 24 de  
enero, cuyo tenor es como sigue -

"He recibido una nota del Sr. Ministro  
de Relaciones Internas de la Confederación Argentina  
fecha 1.º del corriente, cuyo tenor es el siguiente -

"El Gobierno Nacional me ha ordenado pre-  
venir a V. S. lo siguiente: que los buques paten-  
tados por cualquiera de los gobiernos de las pro-  
vincias Confederadas; no podrán ser ocupados  
en esa capital, sino por V. S. Encargado del  
Consulado de la Confederación. En cuanto  
a aquellos que fueren patentados por el Gob.  
de Buenos Ayres, o de Montevideo, no ten-  
drán que entenderse con V. S. cuando se dirijan  
directa y únicamente a los puertos de su origen  
pero si han de tocar en los de la Confederación,  
no podrán hacerlos, ni desembarcar ni el todo  
ni parte de la carga en ellos, ni traer  
sus papeles de mar ni de puerto de Consulado  
que V. S. desempeña -

"Lo que V. S. pondrá en conocimiento  
de quienes correspondan -

"Espero que V. S. le servirá elevar



919

Via la República del Paraguay.

1 2

El Ministro de  
Relaciones Int.  
del Brasil

Alm. Abril 28 de 1854

M. Sr. Consul de la prov. de Buenos Ayres  
D. Pedro Montaner Fernandez



Con una fecha he dirigidas al Sr. Encargado del  
Consulado de la Confederacion Argentina  
D. Jose Maria Lavie, una contestacion en  
tenor siguiente -

"He recibido la nota del Sr. del 24 de  
este mes, cuyo tenor es como sigue -

"He recibido una nota del Sr. Ministro  
de Relaciones Internas de la Confederacion Argentina  
fecha 1.º del corriente, cuyo tenor es el siguiente

"El Gobierno Nacional me ha ordenado pre-  
venir a V. S. lo siguiente: que los buques paten-  
tados por cualquiera de los gobiernos de las pro-  
vincias Confederadas, no podran ser ocupados  
en su capital, sino por V. S. Encargado del  
Consulado de la Confederacion. En cuanto  
a aquellos que fueren patentados por el Gob.  
de Buenos Ayres, o de Montevideo, no ten-  
dran que enterarse con V. S. cuando se dirijan  
directa y unicamente a los puertos de su origen  
pero si han de tocar en los de la Confederacion,  
no podran navegar, ni desembarcar ni el todo  
ni parte de la carga en ellos, sin traer  
sus papeles de mar y pasados por el Consulado  
que V. S. desempeña -

"Lo que V. S. pondra en conocimiento  
de quienes correspondan -

"Espero que V. S. le servira elevar

el contenido de esta nota, al alto conocimiento  
del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, a los  
fines que correspondan.

"S. E. en vista del oficio expuesto me  
ha ordenado que contente a V. S. que por parte  
de S. E. no hay embarazo para que proceda  
conforme a la orden que ha recibida de Su Gobierno,  
y que comuniqué esta correspondencia al Sr.  
Consul de la provincia de Buenos Ayres."



Tengo el honor de cumplir la orden  
de mi Gobierno, dirigiendo a V. S. la pre-  
sente nota para su conocimiento.

Dios que a V. S. sirva en  
Su Favor

La copia

April 28/1854